



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 23 de junio de 2020**  
**TR. N° 0234-2020-R-UNALM**

Señor

Presente.-

Con fecha 23 de junio de 2020 se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0234-2020-R-UNALM.- La Molina, 23 de junio de 2020.**

**CONSIDERANDO:** La comunicación N° OP-C19/0207/2020, de fecha 23 de junio de 2020, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Resolución N° 0451-2018-R-UNALM, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los lineamientos y formatos para elaboración y aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); que tienen por objetivo establecer los lineamientos y criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA; Que, el Artículo 43, numeral 5, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, se debe indicar su monto y forma de pago; asimismo el Artículo 44, numeral 44.5, del referido TUO, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución del titular del Organismo Autónomo, conforme a la Constitución Política del Perú. En caso contrario, su aprobación se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3; Que, el Artículo 4° del Decreto supremo N° 062-2009-PCM, señala que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA y que el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberá efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT; Que, con Decreto Supremo N° 380-2019-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020, ascendente a S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles), con lo cual resulta necesario autorizar la reconversión de los nuevos términos porcentuales contenidos en el TUPA de la UNALM; Que, mediante Memorandum N° 761-2019-OAL/UNALM, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM, solicita se incluya en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina, los procedimientos de Duplicado de Grado o Título por Deterioro o Mutilación y Duplicado de Grado o Título por Pérdida o Robo, con el fin de levantar las observaciones realizadas a través de la Resolución N° 0550-2019/STCEB-INDECOPI; Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la Unidad de Contabilidad mediante carta N° 165/UNID.CONT./2020 hace llegar el resumen de costos de los procedimientos administrativos, en el cual se agregan dos procedimientos administrativos, Duplicado de Grado o Título por Deterioro o Mutilación y Duplicado de Grado o Título por Pérdida o Robo, los cuales son incorporados en el TUPA de la UNALM;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de junio de 2020  
TR. N° 0234-2020-R-UNALM

-2-

Que, mediante Carta C.2020-0226-SG-UNALM, la Secretaria General (e) nos remite el Oficio N° 0199-2020-SUNEDU-02-13 Registro IN-34407, adjuntando el informe preliminar de Supervisión N° 0011-2020-SUNEDU-02-13 al Portal de Transparencia Universitaria, en el cual señala que, en el TUPA 2018 de la UNALM, no se manifiesta expresamente si el pago podrá efectuarse en efectivo u otro medio y solicita que se atienda dicha observación; Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40°, literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado por Resolución N° 0477-2019-R-UNALM, la Unidad de Racionalización y Estadística, tiene como una de sus funciones, elaborar, actualizar y proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y otros documentos de gestión institucional de la UNALM, al Rector para su aprobación; Que, bajo este marco normativo, la Unidad de Racionalización y Estadística de la Oficina de Planeamiento, mediante Informe Técnico N° 006-2020-URE-OP/UNALM, propone la modificación del TUPA de la UNALM, mediante la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos, especificación de la forma y el lugar de pago de treinta y dos (32) procedimientos administrativos y el reajuste del termino porcentual del TUPA de la UNALM para el año 2020; asimismo señala que la entidad ha optado por considerar un monto de tramitación menor al costo resultante del aplicar la metodología de determinación de costos, en los procedimientos que son administrados por la Oficina de Secretaría General, en beneficio del administrado; Que, de conformidad con el numeral 17.3.3 de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, el expediente del proyecto de modificación del TUPA cuenta con la conformidad de la Oficina de Secretaría General; y Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM.** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina aprobado con Resolución N° 451-2018-R-UNALM, el mismo que contiene los nuevos términos porcentuales que regirán para el año 2020, sobre los derechos de tramitación de cada procedimiento administrativo que en Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°.- Incorporación de Procedimientos Administrativos.** Incorporar los siguientes procedimientos en el TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina: Duplicado de Grado o Título por Pérdida o Robo y Duplicado de Grado o Título por Deterioro o Mutilación. **ARTÍCULO 3°.- Derecho de tramitación menor al costo del procedimiento administrativo.** La Entidad ha optado por considerar un monto por derecho de tramitación en la Oficina de Secretaria General en beneficio del administrado, menor al costo resultante de aplicar la metodología de costeo de procedimientos administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, manteniendo el costo que figura en el TUPA de la UNALM – 2018, en los siguientes procedimientos administrativos: Obtención del Grado de Bachiller, Obtención del Título Profesional, Obtención del Grado de Maestro, Obtención del Grado de doctor, Revalida de Grado y Título y Rectificación de Diploma.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de junio de 2020  
TR. N° 0234-2020-R-UNALM

-3-

**ARTÍCULO 4°.- Forma de Pago del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos.** Indicar la forma y el lugar de pago del derecho de tramitación en los siguientes procedimientos administrativos: Matrícula Extemporánea, Certificado de Estudios, Constancias, Carne Universitario Regular, Duplicado y Correcciones, Reincorporación a la Condición de Estudiante, Traslados Internos, Examen Profesional, Matrícula (Maestría), Matricula de Alumnos Especiales (Maestría), Examen de Idioma Extranjero (Maestría), Reincorporación (Maestrías), Examen de Grado (Maestría), Sustentación de Tesis (Maestría), Matrícula (Doctorado), Matricula de Alumnos Especiales (Doctorado), Examen de Idioma Extranjero (Doctorado), Reincorporación (Doctorado), Examen de Grado (Doctorado), Sustentación de Tesis (Doctorado), Carné de Lector Ingresante, Carné de Egresado UNALM, Carné de Visitante, Obtención del Grado de Bachiller, Obtención del Título Profesional, Obtención del Grado de Maestro, Obtención del Grado de Doctor, Revalida de Grado y Título, Acceso a la información que posee o Produce la UNALM y Rectificación de Diploma.

**ARTÍCULO 5°.- Reajuste del Término Porcentual del TUPA – UNALM, para el año 2020 en relación a la Unidad Impositiva Tributaria.** Aprobar la reconversión de los nuevos términos porcentuales contenidos en el TUPA de la UNALM que regirán durante el año 2020, sobre los derechos de tramitación de cada procedimiento administrativo establecidos en el TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en función al valor de la UIT del año 2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 451-2018 -R-UNALM de fecha 08 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 7°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la Resolución que aprueba el TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en el diario Oficial el Peruano y la difusión de la presente Resolución y su anexo en el Portal Web de la UNALM y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,OPL,PPTO.,DIGA